

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE, PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2018

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de junio de 2016

## SUMARIO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA  
ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS TITULARES Y  
SUPLENTE, PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO  
CIUDADANO METROPOLITANO EN  
REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL PERIODO  
COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2016 AL 30 DE  
JUNIO DE 2018.....1

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE, PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, tenemos a bien expedir el presente Dictamen relativo a la Elección de los Consejeros Titulares y Suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los siguientes:

**RESULTANDOS**

I. Con fecha 07 siete de junio de 2016, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, expidió Acuerdo a través del cual se aprobó la *“Convocatoria para elegir a dos Consejeros Titulares y sus Suplentes para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.”*, y se validó el texto de la propia *Convocatoria* y del *“Formato de Registro para Candidatos a Consejeros Ciudadanos Metropolitanos”*.

El Acuerdo de referencia, la Convocatoria y el Formato de Registro, fueron publicitados y dados a conocer a todos los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y demás organizaciones vecinales, profesionales y académicas, asentadas en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho de junio de 2016, a través de:

- a) La *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara, en el Suplemento, Tomo III, Ejemplar 19, Año 99;
- b) La Página Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Guadalajara;
- c) Los Estrados del Ayuntamiento de Guadalajara; y
- d) Las demás redes sociales a cargo de la Dirección de Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

II. De conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, se abrió un periodo de registro para recibir propuestas de candidatos con sus respectivos documentos, en el lapso comprendido del 08 ocho al 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, de lunes a viernes de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas, en las oficinas de la Regidora Presidenta de esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, mismas que se encuentran en la Planta Alta de este Palacio Municipal de Guadalajara, sito en Avenida Hidalgo número 400, en la zona centro del municipio de Guadalajara.

Asimismo, se facilitaron los correos electrónicos *bereriveragdl@gmail.com* y *degpj79@gmail.com*, para que los ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria, pudieran presentar sus propuestas en formato digital.

III. Durante el periodo de registro se presentaron las candidaturas de los siguientes ciudadanos:

	Nombre del Candidato	Fecha	Forma de presentación	Organización que propone al Candidato
a)	Marcela García Loza	13/Junio	Física y vía electrónica	ONU Hábitat América Latina
b)	David Alonso Lozano Díaz	15/Junio	Física	ONU Hábitat América Latina
c)	Alfonso Rodríguez Ferreira	17/Junio	Física y vía electrónica	Acovida Sustentable A.C. Centro Deportivo Bancario de Guadalajara A.C.
d)	Tadeo Israel Zepeda Montaña	17/Junio	Vía electrónica	Cooperativa Consigo ( <i>Banca Social</i> )
e)	Miguel Zárate Hernández	17/Junio	Física	Cámara Nacional de Empresas de Consultoría A.C.
f)	Yuliana Lizette Padilla Díaz	17/Junio	Física	Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, CUAAD. Universidad de Guadalajara.
g)	Cristina Salazar Romero	17/Junio	Vía electrónica	Ninguna

IV. En la Base Segunda de la Convocatoria se solicitó a los candidatos que al Formato de Registro, acompañaran copia fiel de la Credencial de Elector (*Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral*), Currículum Vitae del candidato, Carta de Motivos del candidato, Constancia de No Antecedentes Penales del candidato.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Al respecto, los candidatos registrados adjuntaron la siguiente documentación:

	Nombre del Candidato	Copia de Credencial de Elector	Currículum Vitae	Carta de Motivos	Constancia de No Antecedentes Penales
a)	Marcela García Loza	Sí	Sí	Sí	Sí
b)	David Alonso Lozano Díaz	Sí	Sí	Sí	Sí
c)	Alfonso Rodríguez Ferreira	Sí	Sí	Sí	Sí
d)	Tadeo Israel Zepeda Montaña	Sí	Sí	Sí	Sí
e)	Miguel Zárate Hernández	Sí	Sí	Sí	Sí
f)	Yuliana Lizette Padilla Díaz	Sí	Sí	Sí	Sí
g)	Cristina Salazar Romero	No	Sí	No	No

V. De conformidad con la información vertida por los candidatos en los respectivos Formatos de Registro, resulta que con excepción de la ciudadana Cristina Salazar Romero, quien no adjunto Formato de Registro, todos los demás **manifestaron bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a que se alude en la Base Tercera de la Convocatoria.

VI. Atendiendo a lo previsto en los apartados 1 y 2 de la Base Quinta de la Convocatoria, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, fue convocada por su Presidenta para sesionar el día de hoy 24 de junio de 2016, a fin de proceder a la verificación y evaluación de las candidaturas, así como a la selección de los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos, con los siguientes resultados:

- a) Al haber satisfecho todos los requisitos y documentos solicitados en la Base Segunda de la Convocatoria, se tuvieron como candidatos elegibles a los siguientes ciudadanos:

Candidatos Elegibles
1. Marcela García Loza
2. David Alonso Lozano Díaz
3. Alfonso Rodríguez Ferreira
4. Tadeo Israel Zepeda Montaña
5. Miguel Zárate Hernández
6. Yuliana Lizette Padilla Díaz

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- b) Al no haber satisfecho todos los requisitos y documentos solicitados en la Base Segunda de la Convocatoria, se tuvo como candidata no elegible a la siguiente ciudadana:

<b>Candidata No Elegible</b>
1. Cristina Salazar Romero

VII. Acto seguido y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Base Quinta de la Convocatoria, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, a través de su Presidenta, procedió a elegir por insaculación a los ciudadanos que habrán de fungir como Consejeros titulares y suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano en representación del Municipio de Guadalajara, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2018, con el siguiente resultado:

<b>Consejeros Ciudadanos Metropolitanos del Municipio de Guadalajara Para el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2018</b>	
<b>Titular:</b>	Marcela García Loza
<b>Suplente:</b>	Tadeo Israel Zepeda Montaña
<b>Titular:</b>	Miguel Zárate Hernández
<b>Suplente:</b>	Alfonso Rodríguez Ferreira

VIII. Atendiendo a los antecedentes vertidos en los puntos de resultados que anteceden, se expide el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción VII, 52 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con la atribución de proponer, analizar, estudiar y resolver lo conducente respecto de los asuntos de su competencia, entre otros, aquellos concernientes a estimular e innovar las figuras de participación ciudadana en el municipio y promover la organización vecinal en el municipio.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Asimismo, es la instancia competente para expedir este dictamen de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 fracción III y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 8 fracción III, 77, 80, 81, 82, 83, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, y el Decreto Legislativo 23021/LVIII/09.

II. En términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción II segundo párrafo, los Ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar, entre otras, las disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Tal y como lo dispone el artículo 115 fracción III penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo previsto en el artículo 81 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Municipios de nuestra Entidad Federativa, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, pueden coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Coordinación que, en tratándose de municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, debe ajustarse a las bases generales que en materia de coordinación metropolitana expida el Congreso del Estado, según lo prevé el artículo 81 Bis de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Coordinación Metropolitana que, asimismo, y según dispone ese mismo artículo Constitucional, debe efectuarse a través de las siguientes instancias:

- a) **Una instancia de coordinación política** por cada una de las áreas metropolitanas, que se integra por los presidentes municipales de los ayuntamientos del área metropolitana correspondiente y, previo convenio, por el Gobernador del Estado; previéndose que la personalidad jurídica de dicha instancia de coordinación debe ser definida por sus integrantes;
- b) **Una instancia de carácter técnico** que se constituye como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Metropolitano de Planeación, mismo que debe ser constituido por los ayuntamientos del área metropolitana correspondiente;  
y
- c) Una instancia consultiva y de participación ciudadana, de carácter honorífico, por cada una de las áreas metropolitanas, que podrá participar en las tareas de evaluación y seguimiento.

**V.** La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en su numeral 26, establece que son Instancias de Coordinación Metropolitana los siguientes entes intermunicipales:

- a) La Junta de Coordinación Metropolitana;
- b) El Instituto Metropolitano de Planeación; y
- c) El Consejo Ciudadano Metropolitano.

**VI.** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Consejo Ciudadano Metropolitano, es una instancia que atendiendo a su naturaleza, se constituye en un órgano consultivo intermunicipal, de participación ciudadana y carácter honorífico, integrado por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el área o región metropolitana.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Consejo Ciudadano que, en términos de lo establecido en el diverso artículo 33 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar opiniones, realizar consultas y hacer propuestas y recomendaciones a los municipios del área o región metropolitana, a la Junta de Coordinación Metropolitana, al Instituto Metropolitano de Planeación o a los demás órganos de coordinación metropolitana en todos los aspectos de las áreas sujetas a coordinación metropolitana en los términos del Convenio correspondiente;
- b) Denunciar las anomalías detectadas y presentar propuestas para el mejor funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana; y
- c) Las demás que le conceda el respectivo Convenio de Coordinación;
- d) Analizar y discutir temas relacionados con el desarrollo y la coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara, temas y materias metropolitanas, instrumentos y mecanismos de coordinación, así como de los planes, programas y proyectos específicos de los integrantes de la Junta de Coordinación Metropolitana, del Instituto Metropolitano de Planeación u otras instancias;
- e) Organizar foros y otros mecanismos de consulta ciudadana y concertación social sobre los asuntos descritos en el inciso anterior;
- f) Vigilar y dar seguimiento a las estrategias derivadas de los instrumentos de la coordinación metropolitana junto con sus indicadores de desempeño, así como a las resoluciones y directrices establecidas;
- g) Sugerir y proponer a las demás Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y los integrantes de la Junta de Coordinación Metropolitana, la celebración de estudios y proyectos que

considere prioritarios y promuevan la eficacia de la coordinación en los temas y materias metropolitanos;

- h) Sugerir y proponer a las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y los integrantes de la Junta de Coordinación Metropolitana, la celebración de convenios con entidades territoriales, técnicas o sociales, nacionales e internacionales, en temas y materias metropolitanas;
- i) Recibir propuestas e inquietudes de la sociedad civil en materia de coordinación metropolitana, y canalizarlas en su seno, o con las dependencias y entidades correspondientes;
- j) Solicitar información, a través de su Secretaría Técnica, sobre temas y asuntos metropolitanos que estime de atención prioritaria;
- k) Establecer y organizar las mesas de trabajo que funcionen a su interior;
- l) Evaluar su desempeño, y el de sus Consejeros;
- m) Presentar su informe anual; y
- n) Las demás que se desprendan de los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

**VII.** El artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en correlación con el numeral 81 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, prevé que el Consejo Ciudadano Metropolitano, se integra por dos consejeros ciudadanos por cada municipio integrante del área o región metropolitana, consejeros ciudadanos que concurren en representación de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones del sector privado empresarial, e instituciones académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

De igual manera, el numeral 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco en cita, prevé que los integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano duran dos años en su encargo, sin posibilidad de ser reelectos para el período inmediato posterior y deben seleccionarse aleatoriamente de entre las propuestas ciudadanas que sean presentadas de conformidad con la convocatoria pública abierta que se apruebe en términos de lo dispuesto en el respectivo Estatuto Orgánico; estableciendo, asimismo, que no podrán integrar o formar parte de dicho Consejo Ciudadano Metropolitano:

- a) Servidores públicos federales, estatales o municipales en funciones;
- b) Ministros de culto religioso;
- c) Integrantes de las fuerzas armadas o cuerpos de policía;
- d) Miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos políticos o agrupaciones políticas; y
- e) Los demás que establezca el respectivo Estatuto Orgánico.

**VIII.** Además de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el artículo 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, establece que son supuestos de incompatibilidad y, por tanto, no puede ser integrante del Consejo Ciudadano Metropolitano, quien haya:

- a) Participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación;
- b) Ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación;
- c) Sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

IX. El Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en su numeral 77, prevé que el Consejo Ciudadano Metropolitano, tiene por objeto y función realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el propio Estatuto Orgánico, en los Convenios de Coordinación y Asociación, en sus Reglamentos Internos, Manuales Administrativos y Lineamientos Vigentes, y otras disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 82 del Estatuto Orgánico en cita, prevé que los Consejeros Ciudadanos se eligen a través de una convocatoria pública y abierta, emitida y dirigida por las comisiones edilicias de participación ciudadana o similares de cada ayuntamiento integrante del Área Metropolitana de Guadalajara.

Previéndose en el artículo 83 del propio Estatuto Orgánico, que la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, en su carácter de instancia responsable de la Convocatoria, es la encargada de recibir las propuestas de candidatos a Consejero Ciudadano, evaluar su elegibilidad, y designarlos de manera aleatoria, comenzando por el titular y continuando con su suplente, en los términos de la convocatoria respectiva.

X. De igual manera, el artículo 85 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, estipula que para ser Consejero del Consejo Ciudadano Metropolitano, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser vecindado en el municipio por el que sea propuesto, con una residencia mínima de tres años;

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- c) Tener una reconocida solvencia moral;
- d) No haber sido condenado por delito doloso; y
- e) Ser propuesto por una asociación vecinal reconocida e inscrita ante el Ayuntamiento respectivo, por una organización civil, o una institución académica.

**XI.** Mediante Decreto Legislativo 23021/LVIII/09, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo.

**XII.** De los antecedentes vertidos en el apartado de resultados del presente dictamen se advierte que en la selección de Consejeros Ciudadanos Metropolitanos del Municipio de Guadalajara, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, se ajustó al procedimiento previsto en la normatividad aplicable, ya que se verificaron y evaluaron todas las propuestas presentadas y, a continuación, se procedió a seleccionar a los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos del Municipio de Guadalajara para el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2018, de entre aquellos candidatos que resultaron elegibles en términos de la Convocatoria.

**XIII.** En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, tiene a bien expedir el siguiente:

#### **D I C T A M E N:**

**Primero.** El Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, por conducto de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, ha seleccionado por insaculación a los ciudadanos que fungirán como Consejeros Ciudadanos Metropolitanos del Municipio de Guadalajara, para el periodo

comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2018, con el siguiente

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA resultado:

<b>Consejeros Ciudadanos Metropolitanos del Municipio de Guadalajara Para el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2018</b>	
<b>Titular:</b>	Marcela García Loza
<b>Suplente:</b>	Tadeo Israel Zepeda Montaña
<b>Titular:</b>	Miguel Zárate Hernández
<b>Suplente:</b>	Alfonso Rodríguez Ferreira

**Segundo.** Publíquese el presente Dictamen tanto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, como en la Página Electrónica Oficial y en los Estrados del Ayuntamiento de Guadalajara, así como en las demás redes sociales a cargo de la Dirección de Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, para que a nombre de la propia Comisión Edilicia y dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día 27 de junio de 2016, proceda a notificar a los ciudadanos seleccionados.

Asimismo, se le instruye para que notifique este Dictamen a los demás ciudadanos participantes en el procedimiento de selección de Consejeros Ciudadanos Metropolitanos, notificación que podrá realizar a través de los correos electrónicos proporcionados por los propios ciudadanos participantes.

**Cuarto.** Dese vista de este Dictamen al Secretario General de este Ayuntamiento, para que, por su conducto, se le comuniquen al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Metropolitano, los nombres de los ciudadanos seleccionados para fungir como Consejeros titulares y suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano en representación del Municipio de Guadalajara, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2018.

**Quinto.** Se faculta a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara,

Jalisco, a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Dictamen.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**ATENTAMENTE**  
**“2016, Guadalajara: Gobierno Abierto.”**  
**Guadalajara, Jalisco, a 24 de junio de 2016.**

**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA  
DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

  
**Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.**  
**Presidenta**

  
**Regidora Maria Leticia Chavez Pérez.**  
**Vocal**

  
**Regidora Ximena Ruiz Uribe.**  
**Vocal**

  
**Regidora María Guadalupe Morfin Otero.**  
**Vocal**

  
**Regidor Juan Francisco Ramirez Salcido.**  
**Vocal**



Gobierno de  
**Guadalajara**